



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**

RAD. 680014003001-2022-00015-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo la cuota parte del bien inmueble **Nro Matrícula: 300-201168** de propiedad del demandado APONTE VARGAS JAVIER ubicado APARTAMENTO 303 BLOQUE D KR.8W N.62-12 CONJUNTO MULTIFAMILIAR ARCO IRIS PROPIEDAD HZTAL II ETAPA de esta ciudad, se decreta el secuestro.

Para esta diligencia se ordena comisionar al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P, se designa como secuestre a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150 FLORIDABLANCA correo electrónico isve52@gmail.com, celular 3183623704 se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.

CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO: CARVAJAL RODRIGUEZ DEMETRIO (ANOTACION 12) de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P, para que haga valer sus derechos.

LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela.**

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue los linderos del inmueble relacionados en la escritura N. 956 DE 11-03-93 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf2d7502c163666b4107d8a8d75f353ddb4906a09c781c619d5c6e7a3a272f1**

Documento generado en 09/03/2022 08:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>